

## Comentarios sobre el Edicto de Precios Máximos.-

Preparación, recopilación y, en su caso, traducción de las partes que se indican por:  
**Antonio Diego Duarte Sánchez** (27.428.747M) – Murcia (España / Spain)

La reforma monetaria llevada a cabo por Diocleciano (301 d.C.) presentó las siguientes monedas con el peso y la ley que se indican, habiéndose consultado las siguientes referencias:

<http://www.tesorillo.com/>

[http://www.jkerncoins.com/folles\\_3.htm](http://www.jkerncoins.com/folles_3.htm)

<http://www.worldhistory.com/wiki/E/Edict-on-Maximum-Prices.htm>

<http://www.tulane.edu/~august/handouts/601ccdom.htm>

1 aureo (oro) = 1000 denarii

1 denarius **argenteus** (plata) = 100 denarii

1 nummus (aleación plata y cobre) = 25 denarii

1 nummus **-folli-** (bronce) = 5 denarii

1 nummus (cobre) = 2 denarii

1 aureo = 5,24 grs. de oro (99 - 99,5% de pureza)

1 argenteus = 3,40 grs. de plata (99 - 99,5 de pureza)

1 nummus **-folli-** = 11 grs. (aleación de plata y cobre con un 5 % de plata)

Algunas medidas de peso y capacidad usadas en el edicto: <sup>1</sup>

1 sextarius = 0,547 litros

1 libra = 327 gramos

1 onza = 27,25 gramos

1 modius (castrensis) = 17,504 litros (32 sextarii)

1 modius (italicus) = 8,752 litros (16 sextarii)

Y, en general, para quienes dominen el inglés, es muy recomendable la página:

<http://www.u.arizona.edu/~jpierce/LR2%2C123%2C128-130.htm>

---

<sup>1</sup> ©2002 Mike Dalka. Permission is hereby granted to reproduce and distribute this document for any noncommercial educational purpose. Distributed by Ancient Coins for Education, Inc., a nonprofit corporation. PO Box 3115, Burbank, CA 91508.

## El Edicto de Precios Máximos.

### DE MAXIMIS PRETIIS RERUM VENALIUM (301 d.C.)

<sup>2</sup>Diocleciano, Maximiano, Constancio y Galerio, declaran:

Al recordar las guerras en las que hemos luchado con éxito, debemos estar agradecidos a la fortuna de nuestro Estado, inferior sólo a los dioses inmortales, por un mundo tranquilo que se reclina en el abrazo de la más profunda calma y por las bendiciones de una paz que se ganó con gran esfuerzo. Que esta fortuna de nuestro Estado sea estable y convenientemente adornada es requerido por la observancia de las leyes públicas y por la dignidad y majestad de Roma. Así pues, Nosotros, quienes por el gracioso favor de los dioses previamente detuvimos la marea de los destrozos de las naciones bárbaras, destruyéndolas, debemos rodear la paz que establecimos para la eternidad con las necesarias defensas de la Justicia.

<sup>3</sup>Puesto que es tal la avidez de un irrefrenado furor sin ninguna consideración para la necesidad general y puesto que una avaricia envolvente y una ardiente ansia de lucro ocupan para algunos el lugar de la religión y hacen pensar a tales gentes sin probidad ni templanza que es más necesario deshacer la fortuna de todos sus conciudadanos que no abandonar sus planes; y puesto que no pueden por más tiempo cerrar los ojos ante los que por su causa han sido reducidos al límite de la humana condición, conviene que Nos, que hemos visto estas cosas y que somos padres del género humano, intervengamos en el asunto por nuestra soberana justicia, de modo que la humanidad reciba, por los remedios de la previsión, para bien de todos, lo que no puede esperar garantizar por sí misma mucho tiempo (...) ¿Quién, en verdad, tendría tan duro el corazón y se hallaría tan desprovisto de humanidad hasta el punto de poder ignorar y dejar de sentir el descontrol de los precios que se ha extendido en los asuntos de dinero, tanto en los que afectan al comercio cuanto en los que conciernen a la vida diaria de las ciudades, descontrol tal que el deseo desen-frenado de rapiña no se aplacaba ni con la abundancia de productos ni con la prosperidad de determinados años, ¿Quién, pues, ignora que esa audacia insidiosa vulnera los intereses públicos en cuantos lugares donde el bienestar general exige el envío de nuestras tropas, no sólo en los pueblos y en los lugares fortificados, sino incluso en cualquier itinerario? ¿Quién ignora que esta audacia no se limita a abusar con precios cuatro u ocho veces superiores, sino tan altos que la lengua humana, en su razón, no puede dar nombre a esa especulación? (...) Nos place, pues, que estos precios, mencionados en el breve documento adjunto, sean respetados en todo

---

<sup>2</sup> *Primer párrafo del prólogo tomado de <http://www.u.arizona.edu/~jpierce/LR2%2C123%2C128-130.htm>. Traducción al castellano de Antonio Diego Duarte Sánchez - 27.428.747M - Murcia (España)*

<sup>3</sup> *Párrafos siguientes del prólogo. Traducción tomada de <http://www.unav.es/hAntigua/textos/docencia/roma/practicas/didrom15.html>*

nuestro territorio de manera que todos comprendan que se les priva de potestad para desviarse de los mismos. Lo que no impide, en cualquier parte a donde la abundancia de bienes llegue con evidencia, el beneficio que suponga un precio más barato, por el que habrá de ponerse gran interés, a la vez que se refrena la mencionada avaricia. La moderación habrá de ser norma general entre vendedores y compradores que suelen ir a los puertos o a recorrer provincias ajenas. Que sepan, en los tiempos de irremediable carestía, no superar los precios fijados para cada cosa. Que la última razón de su negocio no se vea guiada por el deseo de acaparar o de comprar aquí para vender allá, ya que nuestra perspicaz justicia ha querido que nunca puedan vender más caro quienes hacen una mera transferencia de productos. Y puesto Nosotros y nuestros antecesores tenemos claramente costumbre de dictar leyes para reducir la osadía mediante el temor a las prescripciones (ya que, en verdad, es muy raro que la condición humana se encamine espontáneamente al bien y el muy justo temor a nuestros funcionarios ha resultado siempre un preceptor que lleva al hombre a inclinarse a la moderación), Nos place que, si alguno tiene la osadía de actuar contra lo dispuesto en esta norma, sea condenado a pena capital. Y que nadie piense que este edicto es muy severo cuando tan fácilmente puede evitarse su pena mediante la observancia de la moderación. Y que quede sometido a igual peligro quien consienta que se eludan estas normas por espíritu de lucro o ansia de acaparamiento. Y que no se crea al amparo de esta sanción quien, poseyendo bienes necesarios a la alimentación o al uso, haya considerado provechoso retirarlos de la circulación, ya que la pena debe ser más severa contra quien provoca la penuria que contra quien obra contra esta norma (..) Estos precios no podrán ser sobrepasados por nadie en las ventas de bienes al por menor:

#### **4 TABLA DE PRECIOS**

<b>ELEMENTO</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>PRECIO</b> (denarii ó denarios comunes)
Trigo	1 modius castrensis	100
Cebada	1 modius castrensis	60
Centeno	1 modius castrensis	60
Harina de Mijo	1 modius castrensis	100
Mijo	1 modius castrensis	50
Alfalfa	1 modius castrensis	50
Espelta (escanda) en cáscara	1 modius castrensis	100
Harina de Judías	1 modius castrensis	100
Judías	1 modius castrensis	60
Lentejas	1 modius castrensis	100
Garbanzos	1 modius castrensis	80
Guisantes (desgranados)	1 modius castrensis	100

<sup>4</sup> *Tomados de ©2002 Mike Dalka. Permission is hereby granted to reproduce and distribute this document for any noncommercial educational purpose. Distributed by Ancient Coins for Education, Inc., a nonprofit corporation. PO Box 3115, Burbank, CA 91508. Traducción al castellano de Antonio Diego Duarte Sánchez - 27.428.747M - Murcia (España)*

Guisantes (en vaina)	1 modius castrensis	60
Arroz (Limpio)	1 modius castrensis	200
Sémola de Cebada	1 modius italicus	100
Sémola de Espelta (escanda)	1 modius italicus	200
Sésamo	1 modius castrensis	200
Así mismo, para vinos: Picena	1 sextarius	30
Tiburtino	1 sextarius	30
Sabino	1 sextarius	30
Falerno	1 sextarius	30
Así mismo, vino añejo, primera calidad.	1 sextarius	24
Vino añejo, segunda calidad.	1 sextarius	16
Vino Ordinario	1 sextarius	8
Cerveza Gala o Panónica	1 sextarius	4
Cerveza Egipcia	1 sextarius	2
Así mismo, para aceite de olivas verdes	1 sextarius	40
Segunda calidad	1 sextarius	24
Sal	1 modius castrensis	100
Sal especiada	1 sextarius	8
Miel, de la mejor calidad	1 sextarius	40
Miel, segunda calidad	1 sextarius	24
Así mismo, para carnes de cerdo	1 libra	12
Vaca	1 libra	8
Pierna de cerdo, Menápico o Cerritano	1 libra	20
Cerdo picado	1 onza	2
Vaca picada	1 libra	10
Faisán de granja	La pieza	250
Faisán silvestre	La pieza	125
Pollos	1 par	60
Venado	1 libra	12
Mantequilla	1 libra	16
Así mismo, para pescados: de mar, fresco	1 libra	24
De mar, segunda calidad	1 libra	16
De Río, primera calidad	1 libra	12
De Río, segunda calidad	1 libra	8
Pescado salado	1 libra	6
Ostras	100	100
Para salarios: Bracero, con sustento	Diario	25
Carpintero, con sustento	Diario	50
Pintor (de muros), con sustento	Diario	75

Pintor (artístico), con sustento	Diario	150
Panadero, con sustento	Diario	50
Carpintero de rivera, en alta mar, con sustento	Diario	60
Carpintero de rivera, en buque fluvial, con sustento	Diario	50
Arriero, con sustento	Diario	25
Veterinario, por preparación y colocado de herraduras	Por animal	6
Veterinario, por sangrado y limpieza de cabeza	Por animal	20
Barbero	Por hombre	2
Pocero, con sustento	Diario	25
Escriba, escritura de primera calidad	100 líneas	25
Escriba, escritura de segunda calidad	100 líneas	20
Notario, por escritura de documento legal o petición	100 líneas	10
Maestro, enseñanza elemental, por chico	Mensual	50
Maestro de aritmética, por chico	Mensual	75
Maestro de estenografía, por chico	Mensual	75
Maestro de lengua Griega o Latina y literatura, o de Geometría, por pupilo	Mensual	200
Maestro de Retórica u oratoria, por pupilo	Mensual	250
Abogado o jurista, por presentación de demanda		250
Abogado o jurista, tasa por pleito o proceso		1000
Maestro de Arquitectura, por chico	Mensual	100
Asistente de cámara, por bañista		2

## Otros conceptos:

<b>ELEMENTO</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>PRECIO</b> (denarii ó denarios comunes)
Albañil	Por cada 4 ladrillos horneados y la preparación de la arcilla	2
Albañil	Por cada 4 ladrillos secados al sol y la preparación de la arcilla	2
Oficinista (Basado en el salario de un asistente de cámara)	Diario	25
Encalador, con sustento	Diario	50
Pastor, con sustento	Diario	25
Aguador, con sustento	Diario	25
Otros trabajadores sin especialización	Diario	25
Ebanista (carpintero de muebles), con sustento	Diario	50
Cantero, con sustento	Diario	50
Tejedor de lana.	Por manto	175
Enlosador de mármol (en pared), con sustento	Diario	60
Enlosador de mosaicos (en pared), con sustento	Diario	60
Moldeador, con sustento	Diario	75
Otros enyesadores, con sustento	Diario	50
Confeccionador de Pergaminos	Por pliego, blanco o amarillo.	40
Enlosador de téseras (suelo), con sustento	Diario	50
Herrero, con sustento	Diario	50
Secretario	Diario	35
Manto Africano	Pieza	500
Manto Dálmata	Pieza	2000
Mando Laodiceo, con capucha	Pieza	4500
Túnica militar de invierno	Pieza	75
Lana de Tarento	1 libra	75
Seda Blanca	1 libra	12000
Seda púrpura (sólo para el Emperador)	1 libra	150000
Botas para arrieros o campesinos, sin clavos.	Par	120
Botas para soldados, sin clavos	Par	100

Bota de mujer	Par	60
Bota de patricio	Par	150
Bota de Senador	Par	100
Bota de Caballero	Par	70
Bota de soldado (cáligas con clavos)	Par	75
Sandalia Gala con doble suela, para braceros.	Par	80
Sanladias Gala con suela simple	Par	50
Sandalia Gala para corredores	Par	60
Sandalias de Mujer de piel, doble suela	Par	50
Sandalias de Mujer de piel, suela simple	Par	30
Silla de Montar	Una	500
Pulidor de metal	Por espada	25
Id.	Por casco	25
Id.	Por 1 hacha	6
Id.	Por hacha doble	8
Id.	Por vaina de espada	100